

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



No. de Registro 20185501047301
Bogotá, 28/09/2018

20185501047301

Al contestar, favor citar en el asunto este

Señor
Representante Legal
BOPECA ENERGY GROUP SAS
CARRERA 10 NO. 1A 50 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL ASTURIAS
CHIA - CUNDINAMARCA

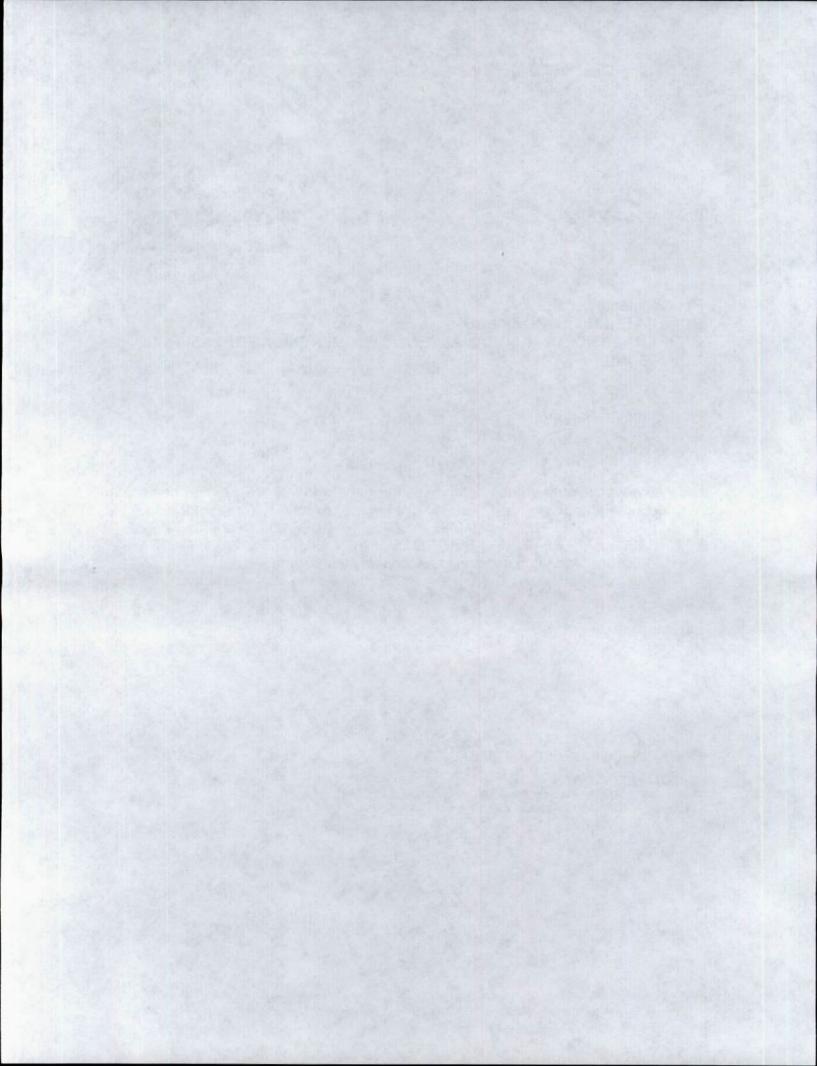
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43162 de 26/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\26-09-2018\CONTROL 2\COM 43152.odt



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL 2518 3118

The second second and

a seem and at 96,000 es



# MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. -4 3 1 6 2 2 6 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16132 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801137E, en contra de la empresa BOPECA ENERGY GROUP SAS., identificada con NIT. 900442967-8

## LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

# CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 16132 del 06 de abril de 2018, en contra de la empresa BOPECA ENERGY GROUP SAS., identificada con NIT. 900442967-8., cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: BOPECA ENERGY GROUP SAS., NIT. 900442967-8 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 29 de mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 656 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes naber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 21 de junio de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

2

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16132 del 05 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801137E, en contra de la empresa BOPECA ENERGY GROUP SAS., identificada con NIT. 900442967-8.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

# CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa BOPECA ENERGY GROUP SAS., identificada con NIT. 900442967-8, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

- Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año2014 a través del Sistema VIGIA.
- 3. Acto Administrativo No. 16132 del 06 de abril de 2018 y la respectiva constancia de notificación.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 527 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

AUTO No

DE

Hoja

3

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16132 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801137E, en contra de la empresa BOPECA ENERGY GROUP SAS., identificada con NIT. 900442967-8.

- Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera está pendiente el reporte de la información para la vigencia 2014.
- Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa BOPECA ENERGY GROUP SAS., identificada con NIT. 900442967-8, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa BOPECA ENERGY GROUP SAS., identificada con NIT. 900442967-8, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa BOPECA ENERGY GROUP SAS., identificada con NIT. 900442967-8, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa BOPECA ENERGY GROUP SAS., identificada con NIT. 900442967-8, ubicado en CHIA/CUNDINAMARCA., en la CARRERA 10 NO. 1A 50 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL ASTURIAS, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

AUTO No.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16132 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801137E, en contra de la empresa BOPECA ENERGY GROUP SAS., identificada con NIT. 900442967-8.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-43162

2 6 SEP 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

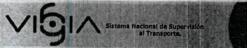
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez. Proyectó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.

25/9/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte





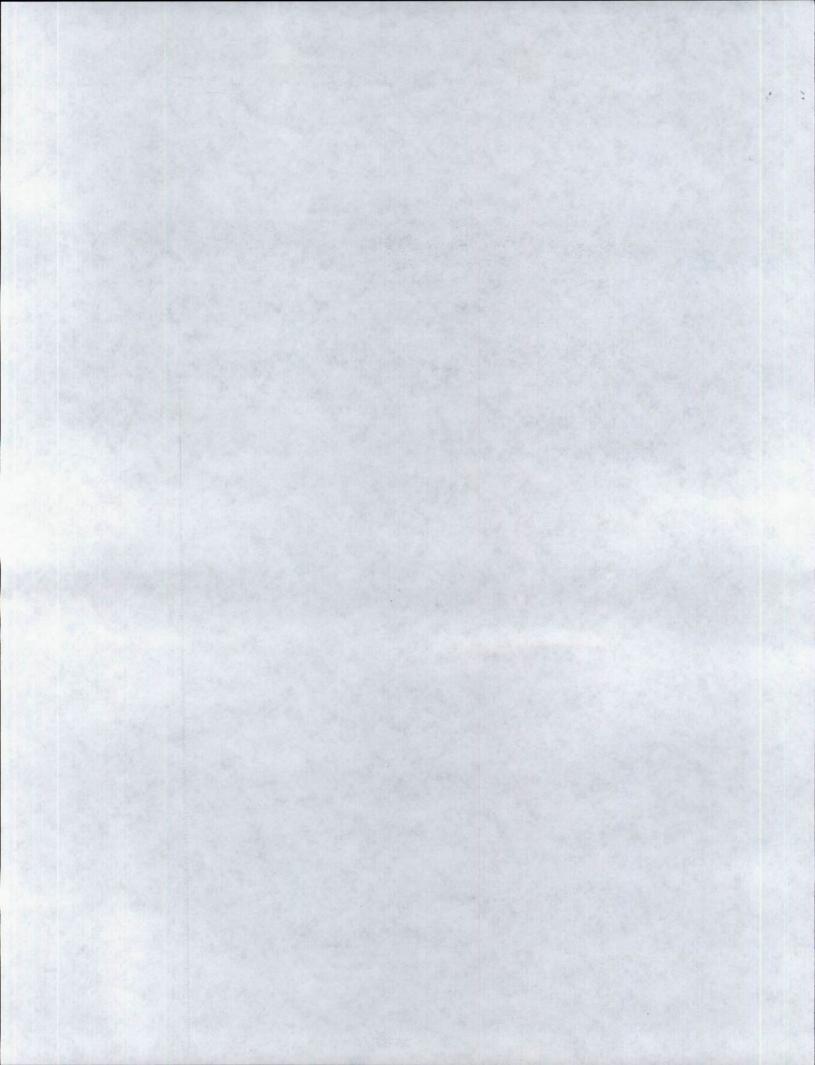


Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de hiformación.

## BOPECA ENERGY GROUP SAS / NIT: 900442967

112 11 (3) 121		No. of Concess	都則以和意思						
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial Información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	En Proceso	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	18
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	En Proceso	31/08/2015	Consultar traza	Principal	Wh.





El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AN PARKETO DEL RICHERO

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA FODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 NOMBRE : BOPECA ENERGY GROUP SAS SIGLA: BOPECA S A S N.I.T.: 900442967-8, REGIMEN COMUN DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA) CERTIFICA: MATRICULA NO, 02108351 DEL 13 DE JUNIO DE 2011 CERTIFICA: RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE OCTUBRE DE 2016 ULTIMO ANO RENOVADO: 2016
ACTIVO TOTAL: 1,000,000
TAMAÑO EMPRESA: MICROEMPRESA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 1A 50 LOCAL 22

COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 1A 50 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cristopher.bove@grupobopeca.com

EMAIL COMERCIAL : cristopher.bove@grupobopeca.com

CENTRO COMERCIAL ASTURIAS MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

DIRECCION

ASTURIAS



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

#### CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01487355 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BOPECA ENERGY GRUP SAS SIGLA BOPECA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01491065 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BOPECA ENERGY GRUP SAS SIGLA BOPECA S A S POR EL DE: BOPECA ENERGY GROUP SAS.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 04 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648418 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO

NO. INSC.

DE: CHIA, AL MUNICIPIO DE: ZIPAQUIRA.

0. QUE POR ACTA NO. 04 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648418 DEL LIBRO CERTIFICA: IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE: ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) AL MUNICIPIO DE CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA: REFORMAS: FECHA DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN 02 2011/06/22 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/06/24 01491065 3 2011/06/22 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/06/29 01491912 4 2012/03/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/07/07 01648418 6 2012/05/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/07/23 01652257 07 2014/01/06 ACCIONISTA UNICO 2014/01/30 01802176 10 2014/05/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/05/30 01840134

CERTIFICA: VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO OCERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS EN GENERAL, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO POR CUENTA PROPIA Y AJENA DE TODA CLASE DE TRABAJOS RELACIONADOS A LA INDUSTRIA PETROLERA TALES COMO: LIMPIEZA DE POZOS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO DE MANTENIMIENTO REQUERIDO POR LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL, CONSTRUCCIÓN E INSPECCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, AUTOMOTRIZ, METALÚRGICAS SOLDADURAS EN GENERAL, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ORNAMENTALES, PINTURA EN GENERAL, SAND BLASTING, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y DETAL, ALQUILER DE EQUIPOS MAQUINARIAS MECÁNICAS, INDUSTRIALES DE FERRETERÍA, REPUESTOS MOTRICES, ASESORAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICAS, AVALÚOS, NSPORTE Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES EN GENERAL, TRANSPORTE AUTOMOTRICES, ASESORAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICAS, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES EN GENERAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, CARGA Y PASAJEROS, TRANSPORTE NACIONAL DE MATERIALES Y DESECHOS PELIGROSOS TALES COMO: LODO A BASE DE ACEITES, LODO A BASE DE AGUA, SALMUERA, TRANSPORTE CON RIPIO, AGUAS ACEITOSAS, ACEITES USADOS, ÁCIDO CLORHÍDRICO, AMONIACO, MATERIA PRIMA UTILIZADA PARA LODOS DE CLORHIDRICO, AMUNIACO, MATERIA PRIMA UTILIZADA PARA LODOS DE PERFORACIÓN, MATERIA PRIMA UTILIZADA PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, PETROLÍFERA Y CARBONERA, TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, TRANSPORTE DE CRUDO, TRANSPORTE DE JODO, TRANSPORTE DE DESECHOS PETROLIZADOS, TRANSPORTE Y MUDANZA DE CABRIAS DE PERFORACIÓN, MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE DE TUBERÍAS Y TODO LO INHERENTE AL TRANSPORTE PETROLERO DE



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ATTIONS BE CITED

Y PRODUCTOS BRUTOS Y REFINADOS, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE, AGUA ACEITOSAS, AGUA DE PRODUCCIÓN, FLUIDOS DE PERFORACIÓN A BASE DE AGUA Y A BASE DE ACEITE, TRANSPORTE DE AGUA POTABLE E INDUSTRIAL, TRANSPORTE DE AGUA SALADA, AGUA CON DESECHOS DE COMBUSTIBLES (GASOIL Y GASOLINA), LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA Y AJENA DE TODA CLASE DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA Y PETROQUÍMICA, TRANSPORTE DE TODO TIPO DE LUBRICANTES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y AFINES, ASÍ COMO TAMBIÉN GAS, PETRÓLEO, GASOLINA, PRODUCTOS QUÍMICOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y SUS DERIVADOS, REPARACIÓN PRODUCTOS QUÍMICOS DE CUALQUIER NATURALEZA I SUS DERIVADOS, REFRICACIÓN ACONDICIONAMIENTO, PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS Y DE AGUA, INSTALACIÓN DE BOMBAS PARA POZOS, REPARACIÓN DE TIERRA AMBIENTAL Y FORESTAL, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE PROBLEMAS, Y ASUNTOS RELACIONADOS AL RESTABLECIMIENTO DE POZOS DE FLUJO NATURAL, BOMBEO MECÁNICO Y GAS NATURAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA OPERACIONES DE PERFORACIÓN, Y/O PRODUCCIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO DE AGUA, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN DE DERRAMES PETROLEROS, SANEAMIENTO DE ÁRBAS CONTAMINADAS, (LOSAS DE DECIDIO DE CONTAMINADAS). DERRAMES PETROLEROS, SANEAMIENTO DE ÁREAS CONTAMINADAS, (LOSAS DE PRODUCCIÓN O PERFORACIÓN) CON DESECHOS PRODUCTOS DE LA ACTIVIDAD PETROLERA, APLICANDO TÉCNICAS DE BIORREMEDIACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL SUELO DENTRO DE LAS INSTALACIÓN DEL GENERADOR, LIMPIEZA DE TANQUES DE CRUDO, TRANSPORTE DE DESECHOS DE SEDIMENTOS GENERADOS DURANTE LA LIMPIEZA DE LOS TANQUES, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES NAVALES, PLATAFORMAS Y PLANTAS DE GAS, SUMINISTRO Y ALQUILLER DE PERSONAL PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, INCLUYENDO SUPERVISORES, INGENIEROS, OBREROS DE TALADRO, ENCUELLADORES, INSTRUMENTISTAS ETC., INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, PETROLEROS, NAVALES INDUSTRIALES, ARTÍCULOS DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DE DATA DE VOZ, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPOS DE RELOJES, SERVICIOS ESPECIALES A LA INDUSTRIA EN GENERAL, PETROQUÍMICA, PRIVADAS, NACIONAL O DEL EXTERIOR, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN CATÓDICA, ESTUDIOS Y DISENOS DE PROTECCIÓN CATÓDICA, ESTUDIOS Y DISENOS DE PROTECCIÓN CATÓDICA, ESTUDIOS Y DISENOS DE PROTECCIÓN CATÓDICA, REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES PARA HACER EL AGUA QUÍMICAMENTE PURA POTABLE, PROVEEDOR DISEÑOS DE PROTECCIÓN CATÓDICA, REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES PARA HACER EL AGUA QUÍMICAMENTE PURA POTABLE, PROVEEDOR DE EQUIPOS Y SUSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SOLVENTES QUÍMICOS, PROVEEDOR DE AGENTES SULFURIZANTES DE CATALIZADORES PARA LA ALDOLIZACIÓN, PROVEEDOR DE ANTIOXIDANTE, REMOVEEDOR DE ÓXIDOS, PROVEEDOR DE PRODUCTOS ANTICORROSIVOS PARA TUBERÍAS, PARA GAS, AGUA Y PETRÓLEO, SERVICIOS DE MASTERBLASTING, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS. PARTES. PIEZAS Y REPUESTOS REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS, PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, PUDIENDO DEDICARSE A LA VENTA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA INCLUYENDO LAS INDUSTRIALES Y LAS DE USO INDUSTRIAL PETROLERO, ASÍ MISMO LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, FABRICACIÓN Y DISEÑOS E PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS DE EMPACADORA PARA TODO TIPO DE MAQUINARIA INCLUYENDO A LAS PETROLERAS, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA, LA IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN DE PIEZAS Y TECNOLOGÍA DE MOTORES, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA CONSTRUCCIÓN DE PREFABRICADO METÁLICOS ACERO ESTRUCTURADO, CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO DE VIVIENDA, EDIFICACIONES RESIDENCIALES, CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES PÚBLICAS EN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS METÁLICAS E INDUSTRIALES, TENDIDO DE TUBERÍA EN LÍNEAS (OSLB), CONSTRUCCIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS METÁLICOS SOLDADOS EN EL SITIO, EQUIPOS ROTATIVOS, BOMBAS, COMPRESORES, TURBINAS, EQUIPOS RECIPROCANTES, INDUSTRIALES DIVERSOS, INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO, INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO Y REVESTIMIENTO DE TUBERÍAS, INSTALACIÓN Y MONTAJES DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS INDUSTRIALES, MANTENIMIENTO DE



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TANQUES, DEPÓSITOS, TOLVAS MECÁNICAS SOLDADAS, INTERCAMBIADORES DE CALOR, CONDENSADORES, EYECTORES, MANTENIMIENTO MAYOR DE PLANTAS (TURNA ROUND), BUQUES, TANQUEROS, BARCOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES DIVERSOS, LIMPIEZA INDUSTRIAL POR MEDIOS MECÁNICOS, Y QUÍMICOS, PINTURA INDUSTRIAL, BALANCEO DE EQUIPOS ROTATIVOS, REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS, VÁLVULA DE BLOQUEO, CONTROL Y SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN RECIPIENTE CON SOLDADURAS ESPECIALES, MANTENIMIENTO Y PINTURA DE ESTRUCTURAS, EDIFICIOS, VIVIENDAS, DESMONTAJES, JARDINERÍA PINTURA DE ESTRUCTURAS, EDIFICIOS, VIVIENDAS, DESMONTAJES, JARDINERTA Y REFORESTACIÓN, REPARACIÓN DE HERRERÍA, SERVICIO, LIMPIEZA DE OFICINAS, LOCALES, EDIFICACIONES, PROVEEDORAS E INSTALACIÓN DE COCINAS INDUSTRIALES, DE IGUAL MANERAS ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, INSPECCIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN, Y REVESTIMIENTO, INSPECCIÓN BHA/ACCESORIOS, INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE IZALAMIENTOS, INSPECCIÓN DE TUBERÍA EN LÍNEA, RADIOGRAFIAS INDUSTRIALES, TERMOGRAFÍA CORRIENTE DE HEDÍ, ULTRASONIDOS, PARTÍCULAS, MAGNÉTICAS, SOLDADURA EN GENERAL Y ESPECIALIZADA, TRATAMIENTOS TÉRMICOS, ALQUILER Y REPARACIÓN DE ESTABILIZADORES DE CABEZALES, REPARACIÓN E INSPECCIÓN DE DIFERENTES ROSCAS, SERVICIOS Y REPARACIÓN DE VÁLVULAS Y CABEZALES DE POZOS, SUMINISTROS DE ESPÁRRAGOS, Y ANILLOS DE VALVULAS Y CABEZALES DE POZOS, SUMINISTROS DE ESPARRAGOS, Y ANILLOS METÁLICOS, (RING GASKETS), SISTEMAS DE FILTRACIÓN DE SONIDOS CON UNIDADES DE CAUCHOS, REPARACIÓN DE FLUIDOS CON COMPETICIÓN DE POZOS, SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN LAS ÁREAS PETROLERAS, PETROQUÍMICAS Y COMERCIALES, CORRECCIONES DE FUGAS EN CALIENTE, OBTURACIÓN DE TUBERÍAS, MECANIZADO EN SITIO, TENSIONAMIENTO DE BRINDAS EN SITIO, SUMINISTROS DE SELLANTES, LUBRICANTES Y GRASAS MINERALES, SINTÉTICAS, ESPECIALES, TÉRMICAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE EN SITIO, SUMINISTROS DE SELLANTES, LUBRICANTES Y GRASAS MINERALES, SINTÉTICAS, ESPECIALES, TÉRMICAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE LUBRICACIÓN, GRAPAS DE TODO TIPO DE TAMAÑO, SERVICIOS INTEGRALES DE POZOS, PESCA DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN Y CASING, NIPELO, CORTE EN FRIÓ, TOUR TUBING, PRUEBA DE BOP, PRUEBA DE CRUZ DE POZO, REPARACIÓN DE TALADRO, OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PROPARACIÓN DE POZOS. TALADRO, OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE POZOS, REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPETICIÓN, SERVICIO Y REPARACIÓN DE VÁLVULAS DE LEVANTAMIENTO POR GAS ARTIFICIAL, GAS LIFT, MONITOREO DE NIVEL DE FLUIDOS (SONOLOG), OPTIMIZACIÓN DE POZOS PETROLEROS, EVALUACIÓN DE PRODUCCIÓN DE POZOS, SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN, CAMBIOS DE BOMBAS, CAMBIOS DE CABILLAS PARTIDAS, LIMPIEZÁ DE POZOS Y CAMBIOS DE BOMBAS, EQUIPOS DE COMPETICIÓN DE POZOS, CARTAS DINAGRAFICAS, MEDICIÓN DE HORAS DE USO, MONITOREO, INSPECCIÓN ESPECIALIZADA, MALACATES, CABILLAS, INSPECCIÓN ENTREGA Y RECIBO, REPARACIÓN DE CUÑAS Y LAVADORES, SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DESCONTAMINACIÓN DEL SISTEMA DE TORRES DE PROCESOS QUE INCLUYE REMOCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE DEPÓSITOS PIROFÓRICOS, SULFURO DE HIERRO, NEUTRALIZACIÓN DE GAS H2S POR MEDIO DEL USO DE PRODUCTOS BIODEGRADABLES, PERFORACIÓN DE POZOS, (EN TIERRA DEL USO DE PRODUCTOS BIODEGRADABLES, PERFORACIÓN DE POZOS, (EN TIERRA Y COSTA AFUERAS EN TERRITORIO VENEZOLANO O NO), REGISTROS, SENSORES ELECTRÓNICOS, GUAYAS FINAS, (WIRE LINE), PESCA DE HERRAMIENTAS, SUMINISTRO DE BAÑOS PORTÁTILES, LIMPIEZA CON AGUA A PRESIÓN, ASISTENCIA TÉCNICAS DE EQUIPOS ROTATIVOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ANÁLISIS DE FALLAS, MANTENIMIENTO CENTRADO EN CONFIABILIDAD, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL, ANÁLISIS Y ESTUDIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, CANALIZACIÓN Y DRENAJE, CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, COMPRA Y VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, ACCESORIOS, PRODUCTOS DE GRASAS, MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, ACEITES DIELECTICO, EQUIPOS DE DERRAME PETROLERO, MATERIALES PARA LA RECOLECCIÓN DE CRUDO, DEMOLSIFICANTES, ESPUMANTES CONTROLADORES DE POZOS CON BOMBEO MECÁNICO, ACCESORIOS DE TUBERÍA PARA PAZ INDUSTRIA PETROLERA, PRODUCTOS MISCELÁNEOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, PETROGEL, ADITIVOS Y PENETRANTES, EQUIPOS PARA EL CONTROL DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL,



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ATOMOR ROOTS IN THE

ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, BOMBAS Y MOTOBOMBAS PARA AGUA Y FLUIDOS ESPECIALES, PARA ÁCIDOS, PARA FLUIDOS SÓLIDOS PESADOS, MEDIDORES DE AGUA, INSTRUMENTOS PARA LA DETECCIÓN DE CONTAMINACIÓN, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, ARENA, Y GRAVA PARA LIMPIEZA DE TANQUES, EQUIPOS DE PERFORACIÓN, PLANTAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA, PROVEEDOR DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, TIPO DE SERVICIO Y EJECUCIÓN RELACIONADO CON EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. LIMPIEZA Y DRAGADO DE RÍOS Y QUEBRADAS, CONSULTORÍAS EN DESECHOS TÓXICOS, LIMPIEZA DE DRENAJES Y CLOACAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTOS Y CLOACAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE, ALQUILER DE SISTEMAS Y EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA REVESTIMIENTO INTERNO DE TUBERÍA, TODO SERVICIO RELACIONADO CON OBRAS HIDRÁULICAS, OBRAS DE PRODUCCIÓN HIDRÁULICA, OBRAS SANITARIAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES, MANTENIMIENTOS DE ACUEDUCTOS, CLOACAS, DRENAJES, SERVICIO DE ENCEMENTADO Y LIMPIEZA DE TUBERÍAS, MANTENIMIENTO DE OBRAS MARINAS, Y SUBMARINAS, ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS, INSTALACIONES DE EQUIPOS DE OLEOHIDRAULICOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, MANTENIMIENTO DE AGUAS NEGRAS, SERVICIOS Y REPARACIÓN DE POZOS, HIDRÁULICOS, SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICOS, MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN PETROLERA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FOULDOS DADA LA INDUSTRIA DETROLERA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA PETROLEROS, RECUPERACIÓN DE EXPLORACIÓN DE RECOLECCIÓN DE DERRAMES PETROLEROS, RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE HIDROCARBUROS, RECUPERACIÓN DE LAGUNAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS

DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, SERVICIOS DE POZOS DETROLEROS. PETROLEROS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MAGNÉTICOS DE FLUIDOS, HIGIENE, PETROLEROS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MAGNETICOS DE FLUIDOS, HIGIENE, RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA, PROYECTOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA, OBRAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE PLAYAS, LIMPIEZA DE TANQUES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DE SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS, INDUSTRIAL, ESTUDIO DE PROYECTOS INDUSTRIALES, PROYECTO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO TÉCNICO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO DE HORNOS INDUSTRIALS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIBRACIONES, EVALUACIÓN DE SISTEMAS DE LUBRICACIÓN, LIMPIEZA DE OPERACIÓN EN TURBINAS DE VAPOR Y COMPRESORES CENTRÍFUGOS, SERVICIO DE TRANSPORTE Y DESECHOS PELIGROSOS Y CONTAMINANTES DEL MEDIO AMBIENTE (AGUA, SUELO, AIRE), Y EN FIN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO, Y TODAS LAS DEMÁS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO COMERCIO, I TODAS LAS DEMAS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ:A. COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E TNMUEBLES, TOMAR O DAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES NACIONALES O EXTRANJEROS. B. PARTICIPAR CÓMO SODA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS C. CEDER O ENDOSAR LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD EN OTRAS EMPRESAS ENDOSAR LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD EN OTRAS EMPRESAS ENDOSAR LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD EN OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS D. CREAR SUCURSALES Y/O AGENCIAS DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO Y/O EN OTROS PAÍSES. E. PODRÁ NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE, ASÍ COMO FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN EL EXTERIOR. F. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y DE CRÉDITO NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALES QUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. G. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO. Y CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS NACIONALES E INTERNACIONALES TODA CLASE DE OPERACIONES H. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, SISTEMAS, APLICATIVOS DE SISTEMAS ETC., Y PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS ETC. I. CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, EN TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES SOCIALES. LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS, ACCIONES, INTERESES,



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS Y SU CESIÓN A CUALQUIER TITULO. K. UTILIZAR TODA CLASE DE METODOLOGÍAS, EQUIPOS, RECURSO HUMANO Y TECNOLOGÍA QUE SEAN DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. L. LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE TRÁMITES O PROCESOS ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGA COMO FINALIDAD EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. M. CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EFECTUAR OPERACIONES O PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTO, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS NECESARIOS O APROPIADOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL N. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE, PUDIENDO REUNIRSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUYENDO UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O CUALQUIER FORMA DE ASOCIO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS LEGALES Y VIGENTES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. VIGENTES, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA) 7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CAPITAL:

CERTIFICA: \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

: \$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 60,000.00 : \$10,000.00 VALOR NOMINAL

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

: \$600,000,000.00 : 60,000.00

NO. DE ACCIONES : \$10,000.00 VALOR NOMINAL

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

: \$600,000,000.00 : 60,000.00 : \$10,000.00 NO. DE ACCIONES

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: SE CREA EL CARGO DE PRESIDENTE, EL CUAL TENDRÁ

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ COMO SUPLENTE AL

GERENTE DE LA MISMA. GERENTE DE LA MISMA.

CERTIFICA: \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648419 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

**TDENTIFICACION** 

PRESIDENTE O PORTILLO TERAN MILEIDY TERESA

C.E. 000000000384773

GERENTE

C.E. 000000000379290

BOVE PEREZ CRISTOPHER ANGELO

CERTIFICA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ATOBOA I II DI MARANTA

CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO À LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. GI CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES PARA LOS QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS. EL SUPLENTE DE GERENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL PRESIDENTE Y QUE EL GERENTE CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTOS DE ENCUENTREN AUSENTES. 0

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01940040 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

CERTIFICA:

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

CORREA SANCHEZ JUAN CARLOS

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMPRECIO DE ROGOTA COMERCIO DE BOGOTA 40 20

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. 

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR: \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

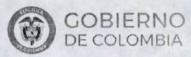
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y. LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUBERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Pág 8 de 8



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 28/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185501047301



Señor
Representante Legal
BOPECA ENERGY GROUP SAS
CARRERA 10 NO. 1A 50 LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL ASTURIAS
CHIA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

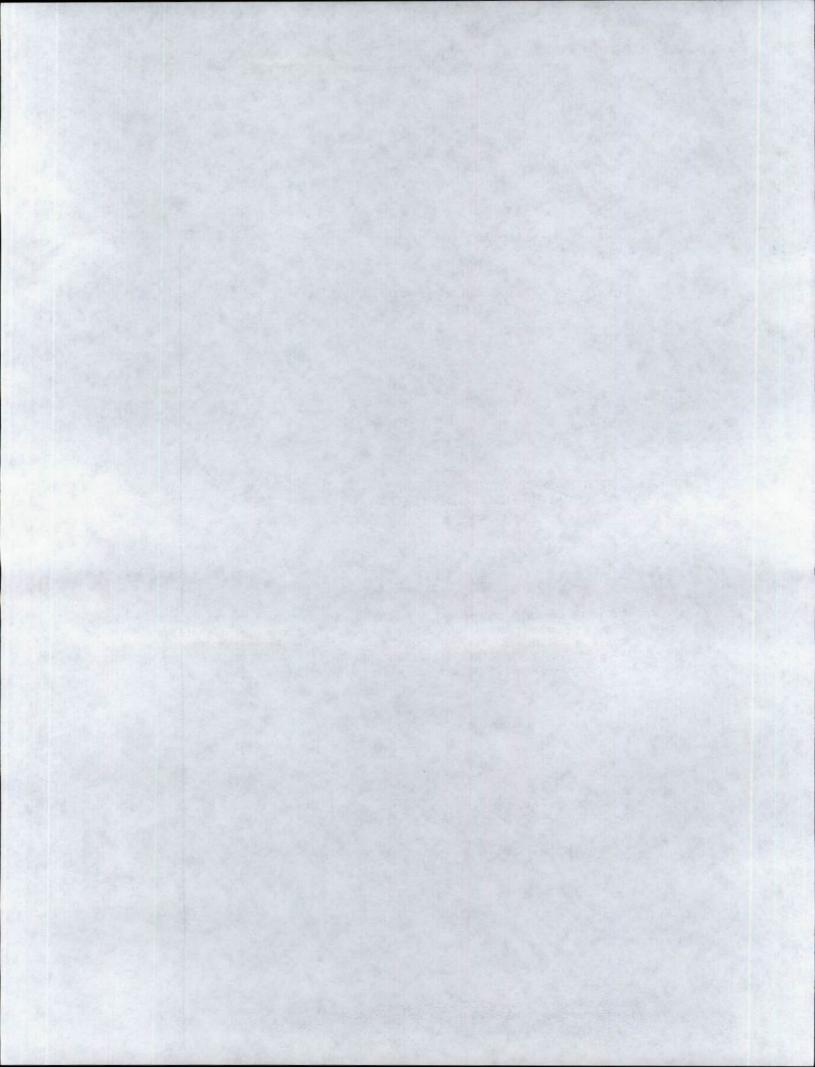
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43162 de 26/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ C:\Users\etizabethbulla\Desktop\COM 43152.odt

RAISSA RICAURTE

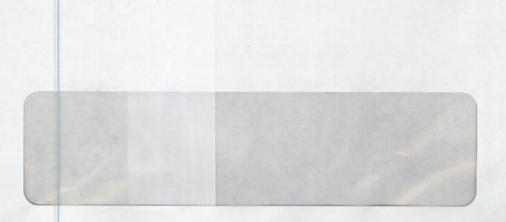


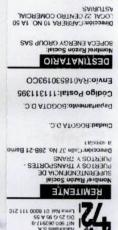
# AND TODOS BENDAD

# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia







Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Fecha Pre-Admisión: 21.70 21 8105/20/85 Código Postal:250001335

Departamento: CUUDINAMARCA

VIHO:pepnio

ferse 4 thro

Centro de Distribución:

Nombre del distribuidor:

Email Dirección Errada

Motivos de Devolución

Opaervaciones:

Ald Sahah

Fallecido

ореша)

Rehusado

Desconocido

Centro de Distribución:

Nombre del distribuidor. 75.7.57

Maria Mariado Claus

Mo Contactado

obemsbeR oN oremúN etzix3 oV

www.superiransporte.gov.co e Atención al ciudadano 01 8000 915615

63 No. 98 - 45 Bogotá D.C.

Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

